

*Consulta al personal docente y agregado de la Corporación.
Presentación de la Escuela de Teatro de la Facultad de Ciencias y
Artes Musicales. (31a. ex. 27-5-68)*

1. Iniciada la sesión, el señor Vicerrector expresa que ha convocado al H. Consejo Universitario con el objeto de que se pronuncie sobre el informe elaborado por la Secretaría General, sobre la base de lo aprobado por la Comisión designada por el H. Consejo, relativo a la consulta que se acordara hacer al personal docente y agregado de la Corporación. El informe señalado figura como anexo de esta acta. A continuación, el señor Vicerrector pregunta a los señores Consejeros si los puntos contenidos en el párrafo 1 de este informe serían, a juicio de ellos, los únicos que se incluirían en la consulta.

El Decano señor Neghme expresa que, a su juicio, la consulta debería extenderse a otros puntos, tales como los siguientes: 1. Edad en la que los profesores deberían hacer dejación de sus cátedras; 2. Requisitos que se exigirían para el otorgamiento de la calidad de profesor emérito, y 3. Medidas que la Universidad debe adoptar para resguardar el normal desenvolvimiento de las actividades académicas. Respecto de este último punto, agrega que las circunstancias actuales están demostrando que, por falta de poder, las autoridades universitarias deben permitir toda clase de actuaciones lesivas al prestigio de la Universidad. La Universidad estatal se ha constituido en un estado dentro de otro estado, con dirigentes que tienen autoridad, pero no poder.

El señor Vicerrector expresa que, a su juicio, las materias señaladas por el señor Neghme deberán ser estudiadas en otra oportunidad, y que esta consulta debe limitarse a los puntos que ya habían sido acordados anteriormente.

El Secretario General explica que en el párrafo 1 del informe se señalan los puntos acordados por la Comisión designada por el Consejo para la consulta. Estos puntos se refieren a la calidad de Universidad nacional de la Universidad de Chile, a la participación de los estudiantes en los organismos colegiados y en las elecciones universitarias, y a la participación de los miembros del personal académico que actualmente no son miembros de las Facultades, en estas mismas materias. En el párrafo II del informe se hacen proposiciones respecto de los funcionarios a quienes se efectuaría esta consulta. En el párrafo III se propone un procedimiento para la elaboración de los registros y demás material que se ocupará en esta consulta, y, finalmente, en el párrafo IV se propone un procedimiento para el día o período en que se efectuaría la votación.

El Decano señor Velasco expresa que le parece conveniente suprimir en el punto A del N° 1 del párrafo I la expresión "un cierto grado de", porque ha sido siempre la intención del Consejo otorgar a los centros de provincia una total autonomía en lo que al aspecto administrativo se refiere, y no así respecto del aspecto académico, ya que en este aspecto parecería haber consenso en que las Facultades deben conservar la tuición de las carreras que se imparten en provincias.

SE ACUERDA SUPRIMIR EN EL PUNTO A DEL N° I DEL PARRAFO I LA EXPRESION "UN CIERTO GRADO DE".

El Decano señor Boeninger estima que debe darse una distinta redacción a los puntos B y C del mismo N° 1 del párrafo I, ya que, si se establece que los centros de provincias deben segregarse de la Universidad, no puede comprometerse por anticipado al Estado en el sentido de que creará sobre la base de ellos nuevas Universidades. A lo más puede establecerse que podrán convertirse en "entidades educacionales". Tampoco puede hablarse de que estas entidades serán autónomas, porque al separarse de la Universidad de Chile, bien podrían quedar sometidas a otro tipo de control por parte del Estado.

El Secretario General concuerda con lo expresado por el Decano señor Boeninger.

SE ACUERDA REDACTAR LAS LETRAS B Y C DEL PUNTO I° DEL PARRAFO I EN LA SIGUIENTE FORMA:

A. ¿Estima usted que estas normas deben orientarse en el sentido de facilitar el que cada uno de estos centros se conviertan paulatinamente en entidades con un alto grado de autonomía, pero formando parte de un único sistema estatal de educación superior, el de la Universidad de Chile?

B. ¿Estima usted que esas normas deben conceder absoluta independencia a los mencionados Centros, de modo que se constituya como instituciones estatales sometidas directamente a la coordinación y planificación de un organismo del Estado, diverso de la Universidad de Chile?

El Secretario General explica que las alternativas señaladas en el punto 2 son sólo algunas de las que pueden incluirse en una consulta de esta especie, en relación con la participación estudiantil. Por ejemplo, cabría aun —teóricamente— hacer la consulta acerca de si se estima que debe mantenerse el sistema actual, en el que los alumnos no tienen derecho a voto; y también colocar la alternativa de que los alumnos tengan derecho a voto en las elecciones, pero sin tener intervención en los organismos que fijan la política universitaria. Con todo, las alternativas señaladas en el informe parecen ser las únicas que corresponden a las circunstancias actuales.

El Decano señor Ramírez opina que al desarrollarse estas alternativas, deberían formularse preguntas sobre la calificación de los alumnos que podrían invertir la calidad de representantes estudiantiles.

El Decano señor d'Etigny cree que en la letra A debe sustituirse la expresión "a los cuales quepa, en diversas instancias, decidir acerca de la política que la Corporación debe seguir" por la expresión "de la Universidad", ya que en la Corporación hay y habrá muchas clases de organismos colegiados en los que deberían participar los estudiantes, aun cuando en ellos no se fije política. Si se aceptara su proposición, sugeriría, además, que entre paréntesis se mencionaran algunos de estos organismos colegiados, como el Consejo Universitario, el Claustro Pleno, los Claustros de las Facultades, los Consejos de Facultad, los Consejos de Escuelas y Departamentos, etc. Por otra parte, le parece que la expresión "con voz y voto" debe suprimirse del encabezamiento de la consulta y dejarse para las alternativas sobre las cuales deberá el personal académico pronunciarse, al desarrollarse estos puntos técnicamente.

El señor Decano Ccruti expresa que, en la letra B del mismo punto 2 debería suprimirse, por superabundante la frase "encargados de ejecutar esa política".

El Secretario General expresa que, al desarrollarse las posibilidades de respuestas a estas alternativas, deberán señalarse determinados porcentajes para el caso en que la respuesta sobre la participación estudiantil sea afirmativamente.

El señor Decano d'Etigny concuerda con el Secretario General. Agrega que le parece también que debe consultarse acerca de si los representantes estudiantiles serán los mandatarios de un organismo estudiantil, como la FECH, o los representantes de grupos de estudiantes. En algunos organismos le parece que debe reconocerse a las organizaciones estudiantiles, pero en otros, como los Consejos de curso o los Consejos de cátedras, cree que los representantes deben ser elegidos directamente por los estudiantes afectados.

El señor Decano Ramírez expresa que debe reconocerse a las organizaciones estudiantiles para los efectos de la representación. Concuerda con el señor d'Etigny en cuanto a que la situación es diversa según el organismo colegiado de que se trate, pero cree que, en todo caso, la propuesta a este respecto debe venir en definitiva de las organizaciones estudiantiles, quienes deberán tener presente estos matices para determinar la forma en que se designen los representantes.

El señor Decano Boeninger expresa que el problema no es fácil. En efecto, se sabe que cuando los estudiantes eligen representantes lo hacen por partidos o tendencias políticas, y ello podría llevar a que en definitiva se perjudique a la población estudiantil si participan quienes no estén directamente interesados en los problemas que debe abordar un organismo determinado.

El señor Decano Luxoro cree que no es éste un problema que deba resolver el Consejo ni que deba ser materia de la encuesta. Hasta ahora no se han presentado las dificultades a que se ha hecho mención, por lo que parecería que los estudiantes, además de las razones políticas, también cuidan los otros aspectos. En todo caso, en el momento oportuno las minorías harán sentir la necesidad de ser escuchadas cuando se trate de la elección de representantes.

El señor Decano d'Etigny expresa que si ha planteado este problema es porque, además de los aspectos señalados, existe otro, cual es el de que la FECH, de hecho, ha decidido no representar a los alumnos de provincia. No le parece que en el nuevo Estatuto —el que será influido, sin duda por los términos de esta consulta— se mencione sólo a la FECH, si esta entidad no representa a todos los estudiantes de la Universidad.

El señor Decano Boeninger estima que no debe entrarse en detalles en el cuestionario mismo, porque si así se hiciera, difícilmente podría llegar a ser comprendido por los encuestados, por tratarse de preguntas difíciles de captar.

El Secretario General expresa que se han propuesto modificaciones tanto a la redacción de la letra A como a la de la letra B del punto 2. Si las modificaciones propuestas fueran aprobadas por el H. Consejo, deberían introducirse también en las letras A y B del punto 3, que se refiere a la participación del personal académico que actualmente no es miembro de los Claustros.

EN DEFINITIVA SE ACUERDA DAR LA SIGUIENTE REDACCION A LOS PUNTOS 2 Y 3 DEL PARRAFO I DEL INFORME:

2. El nuevo Estatuto debe contener normas sobre el grado de ingerencia que haya de corresponder a los estudiantes de la Universidad de Chile en las decisiones que determinen la acción de ésta.

A. ¿Estima usted que los alumnos deben intervenir en los organismos colegiados de la Universidad (Consejo Universitario, Claustro Pleno, Claustros de Facultades, Consejos de Facultad, Consejos y Comisiones de Escuelas y Departamentos)?

B. ¿Estima usted que, además de ello, deben intervenir los estudiantes en la elección de las autoridades académicas (Rector, Decanos, Secretario General de la Universidad, Directores de Escuelas, Departamentos, Institutos y Centros)?

3. El nuevo Estatuto deberá también contener normas sobre el grado de ingerencia que haya de corresponder al personal universitario que labora en tareas docentes y de investigación sin invertir la calidad de profesor ordinario, profesor extraordinario y profesor contratado en cátedra universitaria, esto es, sin haber ascendido al más alto grado de la jerarquía académica, en las decisiones que determinen la acción de la Universidad.

A. ¿Estima usted que este personal debe intervenir en los organismos colegiados de la Universidad (Consejo Universitario, Claustro Pleno, Claustros de Facultades, Consejos de Facultad, Consejos y Comisiones de Escuelas y Departamentos)?

B. ¿Estima usted que, además de ello, debe intervenir este personal en la elección de autoridades académicas (Rector, Decanos, Secretario General de la Universidad, Directores de Escuelas, Departamentos, Institutos y Centros)?

SE ACUERDA, ADEMÁS, ENTREGAR LOS PUNTOS ANTERIORES A UNA COMISION DE EXPERTOS PARA QUE DESARROLLE LAS PREGUNTAS TECNICAMENTE, CON EL MAYOR NUMERO DE ALTERNATIVAS QUE HAGA ACONSEJABLE LA CLARIDAD DE LA CONSULTA.

El Secretario General hace presente que es de especial importancia el estudio del párrafo II del Informe, por cuanto al determinarse qué personal académico se consultará, es evidente que se sentará un precedente que en alguna forma deberá reflejarse en el nuevo Estatuto de la Universidad.

El señor Decano d'Etigny cree que sería importante consultar también sobre quiénes participarían en los nuevos Claustros de las Facultades. Es evidente que a este respecto el Consejo sentará algún precedente al formular la con-

sulta y es por eso que estima que se debe ser sumamente cuidadoso en esta materia.

El señor Decano Neghme manifiesta sus dudas acerca de la procedencia de consultar al personal de los Centros de Provincia y al personal de las Escuelas anexas.

El señor Decano Rodríguez se pregunta si será conveniente que todo el personal docente tenga derecho a ser consultado.

El señor Decano Luxoro estima que la consulta debe ser lo más amplia posible para ser verdaderamente representativa de la opinión de la comunidad universitaria.

El Vicerrector expresa que, aunque no se deseara, la formulación de esta consulta va a sentar precedente sobre la participación posterior de este personal. La única forma de que esto no se produjera consistirá en limitar la consulta a los actuales miembros de los Claustros de las Facultades, lo que, por razones obvias, no le parece conveniente.

El señor Decano d'Etigny expresa que, a su juicio, la consulta debe hacerse a toda persona que tenga una ligazón estrecha con la vida académica de la Universidad. Esto implica una serie de variantes, entre otras, la cantidad de tiempo que dedica a la función universitaria en la actualidad y el número de años que se sirve en ella. En todo caso, piensa que estos elementos no deben ser considerados respecto de los miembros del actual Claustro, los que deberían ser consultados en su integridad. Cree que respecto de los demás miembros del personal académico debe establecerse que sólo tienen derecho a ser consultados quienes cumplan por lo menos media jornada en la Corporación; para los demás debería establecerse la exigencia de servicios continuos en la Universidad por un número prudencial de años.

El señor Decano Quintana no concuerda con el señor d'Etigny cuando propone que se exija el cumplimiento de una jornada mínima de 18 horas semanales (media jornada), porque en su Facultad, por razones puramente presupuestarias, los cargos, en su generalidad, están configurados con menos horas.

El Secretario General cree que debe estudiarse el párrafo II punto por punto para poder llegar a acuerdos. Pregunta a los señores Consejeros si estarían de acuerdo en lo dispuesto en el número primero de este párrafo, esto es, que todos los actuales miembros de las Facultades tengan derecho a ser consultados, inclusive los profesores extraordinarios que actualmente no tienen derecho a voto por no haber cumplido cinco años de docencia ininterrumpida.

SE ACUERDA EXTENDER LA ENCUESTA, EN PRIMER TERMINO, A TODOS LOS ACTUALES MIEMBROS DE LAS FACULTADES, INCLUSO LOS PROFESORES EXTRAORDINARIOS QUE NO HAYAN CUMPLIDO CINCO AÑOS DE DOCENCIA COMO TALES.

El Secretario General solicita pronunciamiento del H. Consejo acerca del punto 2 del Párrafo II.

El señor Decano Neghme expresa sus dudas acerca de la procedencia de consultar a los profesores de los Centros Universitarios de provincias y a los profesores de las Escuelas Anexas.

El Decano señor Velasco manifiesta que es total y absolutamente impropio consultar a los profesores de los Centros Universitarios de provincia, especialmente en lo que se refiere a que dichos centros sigan o no perteneciendo a la Universidad.

El señor Decano d'Etigny expresa que el futuro de la dependencia de esos Centros escapa de las manos de la Universidad, porque sus integrantes, si lo desean, pueden solicitar su independencia a los poderes públicos. En todo caso, estima conveniente que la Universidad tenga una noción clara de lo que su personal piensa a este respecto.

El señor Decano Velasco estima que el nivel de formación de los profesores de los Centros Universitarios no es propiamente universitario, motivo por el cual no le parece que deba ser consultado en esta encuesta.

El Secretario General expresa que es partidario de que los profesores de los Centros Universitarios participen en la encuesta. No concuerda con el señor Ve-

lasco en cuanto a su grado de formación. Le parece que ello podrá acontecer en algunos casos, pero no es la regla general.

El señor Decano Boeninger estima que es conveniente saber la opinión de los profesores de los Centros, incluso en lo relativo a la dependencia de éstos, coincide con el señor d'Etigny en que, en definitiva, sobre su dependencia deberá ser el Gobierno el que decida.

El señor Decano Velasco expresa que los Consejeros no deben dejarse engañar, y que deben tener presente que quienes se consulten esta vez deberán ser consultados en el futuro. Se trata, en esta oportunidad, de un verdadero plebiscito, que sentará precedente y que deberá ser respetado.

EN DEFINITIVA SE ACUERDA A ESTE RESPECTO EXTENDER A LOS PROFESORES DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE PROVINCIA LA CONSULTA SOBRE TODAS LAS MATERIAS SEÑALADAS EN EL PARRAFO I.

El señor Decano d'Etigny expresa que, además de los profesores del Liceo Manuel de Salas y del Instituto de Estudios Secundarios, hay otros profesores de la Universidad que no enseñan las materias correspondientes a la enseñanza superior, entendida ésta como la que se imparte con posterioridad a la obtención de la enseñanza secundaria.

El Secretario General expresa que, efectivamente, así es. Tales son los profesores de los Cursos de Artesanos de la Escuela de Canteros y de la Escuela de Artes Aplicadas y los profesores del ciclo básico del Conservatorio Nacional de Música. Con todo, expresa, la enseñanza en estos casos es especializada y no propiamente enseñanza secundaria.

EN DEFINITIVA SE ACUERDA RESPECTO DEL PUNTO 2 DEL PARRAFO II EXTENDER LA CONSULTA A TODOS LOS PROFESORES DE CATEDRAS NO UNIVERSITARIAS, AGREGADOS, AUXILIARES Y ENCARGADOS DE CURSO, CON LAS SOLAS EXCEPCIONES DE LOS PROFESORES DEL LICEO EXPERIMENTAL MANUEL DE SALAS, DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS, DEL CURSO DE ARTESANOS DE LA ESCUELA DE CANTERÓS, DEL CURSO DE ARTESANOS DE LA ESCUELA DE ARTES APLICADAS Y DEL CICLO BASICO DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA.

Respecto del punto 3, expresa el señor Decano d'Etigny que le parece que deben establecerse ciertas limitaciones: debe exigirse título universitario y una cierta jornada de dedicación a la Universidad o un tiempo de tres años al servicio de ésta.

El señor Decano Rodríguez estima que proceder con ese criterio es conflictivo, sobre todo por tratarse de personas que se desempeñan en estrecha relación con las labores docentes.

El señor Decano Quintana estima que debe consultarse a todo el personal agregado a la docencia. Repite que en su Facultad es imposible aplicar la norma sobre la dedicación al trabajo universitario porque, salvo en los ramos básicos, nunca por razones presupuestarias se ha conseguido tener ayudantes con jornadas compatibles con la docencia.

El Secretario General estima que la consulta debe extenderse a todo el personal agregado a la docencia. En cuanto a lo que se establezca en definitiva, quizás el grado de participación de este personal debe ser consultado como una variante en el punto correspondiente.

El señor Decano Ramírez es partidario de establecer un pleno derecho a voto. Compara esta situación y la del futuro con el sistema del sufragio universal.

El señor Decano d'Etigny manifiesta que ni aun con el sistema del sufragio universal se otorga el derecho a voto a todos los habitantes del país. Por ejemplo, los extranjeros sólo tienen derecho a voto en ciertas elecciones, porque no son los miembros naturales de la comunidad del país.

El señor Decano Galván manifiesta que, quizá, deberían tenerse en consideración las distintas realidades de las Facultades.

El señor Decano Luxoro manifiesta que debe hacerse una diferenciación entre quienes tendrán derecho a ser consultados en esa oportunidad y quienes

tendrán derecho a voto en el futuro. Cree que en esta oportunidad la consulta debe ser amplia.

El señor Decano d'Etigny teme que exista un conflicto potencial al otorgar derecho a ser consultados a todos los agregados a la docencia, sea cual fuere el tiempo que dediquen a la Universidad.

El Secretario General pregunta cuál sería el conflicto que se plantearía.

El señor Decano d'Etigny explica que el personal de jornada completa se considerará menoscabado, ya que se le trataría en igualdad de condiciones que a quienes sólo dedican parte muy pequeña de su tiempo a la Universidad.

El señor Decano Neghme expresa que debería estudiarse la situación del personal del Servicio Nacional de Salud que colabora con la docencia en las cátedras de Medicina que funcionan en los hospitales de esos servicios.

El señor Decano Velasco pregunta si tendrían derecho a ser consultados los ayudantes ad honorem.

El Secretario General explica que la materia planteada por el señor Decano se explica en un punto posterior del informe. Se estima que sí deben ser consultados, pero solamente si han sido designados en conformidad a la ley, esto es, por decreto del Rector.

EN DEFINITIVA SE ACUERDA APROBAR LO PROPUESTO EN EL PUNTO 3 DEL PARRAFO II, EN LA MISMA FORMA EN QUE FIGURA EN EL INFORME.

El Secretario General se refiere, en seguida, al personal agregado técnico o científico, que es materia del punto 4 del Párrafo II del informe. Explica que la Comisión designada por el H. Consejo para estudiar esta materia ha estimado que en este caso es imprescindible exigir el título profesional, porque dentro del personal clasificado como agregado técnico o científico, hay ciertos núcleos que no desarrollan labores de investigación o de extensión, sino que ejecutan ciertas técnicas de colaboración.

El señor Decano Santa Cruz plantea que en su Facultad es imposible exigir a los agregados técnicos la posesión de un título o grado, porque sería injusto. En la música se puede ser excelente sin tener título. Otro tanto acontece con el teatro. En el hecho, los ejecutantes del ballet, la orquesta y el teatro rara vez están en posesión de un título.

El Secretario General concuerda con el señor Santa Cruz y estima que en estos casos no debe exigirse la posesión de un título. Sería absurdo eliminar de la encuesta a un Director de Teatro o de la Orquesta, por ejemplo.

EN DEFINITIVA, CON EL VOTO EN CONTRA DEL SEÑOR SANTA CRUZ Y DEL SECRETARIO GENERAL, SE ACUERDA EXIGIR LA POSESION DE UN TITULO PROFESIONAL O DE UN GRADO ACADEMICO EN EL CASO DE TODO EL PERSONAL AGREGADO TECNICO O CIENTIFICO, PARA LOS EFECTOS DE SER CONSULTADOS EN ESTA OPORTUNIDAD.

SE APRUEBA, ADEMAS, EN GENERAL, EL RESTO DEL INFORME.

A continuación, el señor Decano Santa Cruz hace entrega al Secretario General, para los efectos de que el H. Consejo tome conocimiento, de una presentación de los profesores y alumnos de la Escuela de Teatro.

El Secretario General da lectura a la presentación aludida, cuyo texto es el siguiente:

Santiago, 26 de mayo de 1968.

La Asamblea General de Profesores y Alumnos de la Escuela de Teatro de la Universidad de Chile, reunida extraordinariamente con motivo del movimiento universitario reformista que hoy enfrenta la Universidad, ha acordado lo siguiente:

1. Apoyar incondicionalmente a la Facultad de Filosofía y Educación en su lucha por la Reforma Universitaria.
2. Rechazar el acuerdo del H. Consejo Universitario, referente a la intervención de la Facultad de Filosofía y Educación.
3. Luchar por la obtención total del cogobierno universitario, como arma fundamental para la consecución integral de la Reforma Universitaria.
4. Que consecuentemente con la lucha por la Reforma, consideremos de absoluta necesidad la creación de la Facultad de Teatro, dada la importancia

y gravitación que esta actividad artística tiene, dentro de la Universidad y del país.

5. Finalmente, la más absoluta y decidida adhesión al señor Rector don Eugenio González, considerando que su alta autoridad moral e intelectual es la mayor garantía para el cumplimiento de las aspiraciones de la mayoría de la Universidad.

Domingo Piga

A. Unanue B.

Norma Lomboy

Orlando Rodríguez

Eugenio Guzmán

Sonia Uvea

Jorge Lillo

Raquel Parot

Jaime Silva

Luis Moreno

Patricio Bunster

Virginia Fischer

Heine Mix Toro

Sergio Hernández A.

Presidente Centro de Alumnos.

ACTORES DEL ITUCH QUE ADHIEREN A LOS ACUERDOS MENCIONADOS:

Jorge Acevedo

Regildo Castro

María Teresa Frike

Sonia Mena

Rodrigo Durán B.

Mario Lorca

María Cánepa

Bruna Contreras

Matilde Broders

Sergio Aguirre

Alejandro Salas

Tennyson Ferrada

Coca Melnick

Eugenio Guzmán

Alberto Rivera

Bélgica Castro

Oscar Navarro

Virginia Fischer

Franklin Caicedo.

Fernando González

Se levanta la sesión. RUY BARBOSA, Vicerrector. ALVARO BUNSTER, Secretario General.

A N E X O

(de la sesión 31 extraordinaria, en 27 de mayo de 1968)

I N F O R M E

I

PUNTOS PARA LA CONSULTA AL PERSONAL DOCENTE Y AGREGADO

1. La Universidad de Chile, desde hace varios decenios, ha extendido progresivamente su acción cultural y científica a diversas regiones de provincias y ha constituido en ellas establecimientos docentes y de investigación, que han alcanzado grados diversos de desarrollo. El nuevo Estatuto debe contener normas sobre la organización que corresponde dar a estos Centros Universitarios Regionales.
 - A. ¿Estima usted que estas normas deben mantener a la Universidad de Chile como una sola unidad y que esos diversos centros regionales deben integrarla con un cierto grado de autonomía administrativa y sometidos a la orientación y fiscalización académicas de Facultades de carácter nacional?
 - B. ¿Estima usted que estas normas deben conceder paulatinamente a cada uno de estos centros la condición de Universidades con un alto grado de autonomía, integradas por Facultades locales, pero formando parte de un único sistema estatal de educación superior, el de la Universidad de Chile?
 - C. ¿Estima usted que esas normas deben conceder absoluta independencia a los mencionados centros, de modo que se constituyan como Universidades estatales autónomas, sometidas directamente a la coordinación y planificación de un organismo del Estado, diverso de la Universidad de Chile?
2. El nuevo Estatuto debe contener normas sobre el grado de ingerencia que

haya de corresponder a los estudiantes de la Universidad de Chile en las decisiones que determinen la acción de ésta.

- A. ¿Estima usted que los alumnos deben intervenir, con voz y voto, en los organismos colegiados a los cuales quepa, en diversas instancias, decidir acerca de la política que la Corporación debe seguir?
- B. ¿Estima usted que, además de ello, deben intervenir los estudiantes en la elección de las autoridades académicas (Rector, Decanos, Secretario General de la Universidad, Directores de Escuelas, Departamentos, Institutos y Centros), encargados de ejecutar esa política?
3. El nuevo Estatuto deberá también contener normas sobre el grado de ingerencia que haya de corresponder al personal universitario que labora en tareas docentes y de investigación sin investir la calidad de profesor ordinario, profesor extraordinario o profesor contratado en cátedra universitaria, esto es, sin haber ascendido al más alto grado de la jerarquía académica, en las decisiones que determinan la acción de la Universidad.
- A. ¿Estima usted que este personal debe intervenir, con voz y voto, en los organismos colegiados a los cuales quepa, en diversas instancias, decidir acerca de la política que la Corporación debe seguir?
- B. ¿Estima usted que, además de ello, debe intervenir este personal en la elección de autoridades académicas (Rector, Decanos, Secretario General de la Universidad, Directores de Escuelas, Departamentos, Institutos y Centros), encargadas de ejecutar esa política?

II

PERSONAS A QUIENES SE EXTENDERIA LA CONSULTA

1. A los miembros del Claustro Pleno, esto es: miembros académicos, profesores ordinarios, profesores contratados en cátedras universitarias, profesores extraordinarios (por el hecho de serlo; no requerirían, por tanto, tener cinco años como tales y estar impartiendo enseñanza).
 2. A los demás profesores, cualquiera sea la calidad que tenga, su nombramiento. Esto es, profesores de cátedras no universitarias, ya estén nombrados en propiedad, suplencia, contrata o interinato; profesores auxiliares, encargados de curso y agregados.
- Solamente se excluirían los profesores del Liceo Manuel de Salas y los del Instituto de Estudios Secundarios.
3. Al personal agregado a la docencia, que esté en posesión de un título universitario, y cualquiera sea la calidad de su nombramiento (propiedad, interinato, suplencia o contrata).
 4. Al personal agregado técnico o científico, que esté en posesión de un título universitario, cualquiera sea la calidad de su nombramiento.

En estos dos últimos casos, el título que exigirá será el expedido por la Universidad de Chile u otro expedido por las demás Universidades chilenas o extranjeras que sea equivalente a ese.

III

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE LOS REGISTROS Y DEMAS MATERIAL QUE SE OCUPARA EN ESTA CONSULTA

1. Se haría un registro para cada Facultad, en el que figurarían por separado y por orden alfabético de sus apellidos paternos, todas las personas que en ellas prestaran servicios en las categorías señaladas en el punto II precedente y que cumplieran los requisitos allí establecidos.
2. En estos registros se incluirían todas las personas que figuren en las planillas de sueldos del mes de mayo de 1968 y en la planilla complementaria del mismo mes. Con este procedimiento se eliminaría sólo a quienes han ingresado al servicio de la Universidad este año, pues estas planillas incluyen a todas las personas que con anterioridad estaban prestando

servicios ininterrumpidamente en la Universidad, en cualquiera calidad, aun cuando sus nombramientos estuvieren sujetos a renovación.

3. Figurarían también en estos registros todas las personas que prestando servicios en las categorías señaladas y con los requisitos establecidos, hubieren sido nombradas ad honorem por decreto del Supremo Gobierno o del Rector.
4. Figurarían también quienes estuvieren haciendo uso de permiso sin goce de sueldo, si es que el Consejo así lo decide.
5. En el caso en que una misma persona preste servicios en más de una Facultad, sólo figurará en el registro de una de ellas, de acuerdo con las siguientes normas:
 - Si una persona tiene nombramiento como miembro del Claustro Pleno en una Facultad y cualquier tipo de nombramiento en otra, figurará en el registro de la Facultad que le da la calidad de miembro del Claustro;
 - Si una misma persona tiene nombramiento como profesor en una Facultad y cualquier otro nombramiento en otra, votará en aquella en que tenga nombramiento como profesor;
 - Si una misma persona tiene nombramiento de agregado a la docencia en una Facultad y de agregado técnico en otra, votará en aquella en que tenga nombramiento de agregado a la docencia;
 - Si una misma persona tiene nombramiento de igual jerarquía en más de una Facultad, figurará en los registros de la Facultad que tenga asignado el número inferior en las partidas presupuestarias.
6. Estos registros serían elaborados por la Secretaría General de la Universidad, para lo cual utilizaría los datos de la Sección Nombramientos y Remuneraciones, de la Oficina Central de Sistematización de Datos y de la Oficina de Títulos y Grados.
7. Una vez elaborados serían enviados a los Secretarios de las Facultades, y al Director del Departamento Coordinador de Centros Universitarios, con el objeto de que hagan las observaciones que estimen procedentes, relativas a la inclusión de nuevas personas o a la supresión de otras. Se sugiere que estas listas sean exhibidas por un plazo prudencial, con el objeto de que los interesados puedan presentar sus quejas.
8. Cumplidos los trámites anteriores, se devolverán los antecedentes a la Secretaría General, para los efectos de la elaboración de los registros definitivos.
9. La Secretaría General se encargará, además, de preparar el material siguiente:
 - a) Cédulas o tarjetas de diferente color para las categorías de miembros del Claustro Pleno, de profesores que no sean miembros del Claustro, de agregados a la docencia y de agregados técnicos o científicos. En estas tarjetas estarían impresas las consultas, con diferentes alternativas, de acuerdo con la forma técnica que le den funcionarios especializados, y luego de ser aprobadas por el H. Consejo.
 - b) Folletos explicativos de los problemas que se plantean, en los que constarían los argumentos que se han dado hasta ahora en pro y en contra de las diferentes alternativas.
 - c) Formularios para la entrega del material que se ocupará en el acto de la consulta y para su devolución a la Secretaría General.

IV

PROCEDIMIENTO PARA EL DIA O PERIODO EN QUE SE EFECTUARA LA VOTACION

1. En cada Facultad, en cada Centro o sede de provincia, y en la Casa Central de la Universidad se habilitará un local especial, para los efectos de la votación.

En cada Facultad votarán las personas que aparezcan en los respectivos registros; en los Centros de provincia el personal que allí se desempeñe

- y en la Casa Central, el personal docente y agregado que dependa de la Rectoría y Secretaría General y que se desempeñe en Santiago.
2. En cada uno de los locales mencionados en el número precedente funcionará una Comisión encargada de recibir la votación, que estará presidida por el Secretario de la respectiva Facultad, por el Director del Centro de provincia correspondiente, y por las personas que el Rector señale en el caso de la sede de Valparaíso y del local de la Casa Central.
 3. Los presidentes de estas comisiones recibirán, con la anticipación debida, copia del registro de quienes deberán emitir su voto en los locales respectivos y un número de tarjetas de votación igual al de los votantes de su sede.
 4. En el acto mismo de la votación, los presidentes deberán:
 - a) Verificar que la persona que solicita la tarjeta figure en el registro correspondiente;
 - b) Verificar que se le entregue la tarjeta del color que corresponda de acuerdo con la calidad;
 - c) Exigir que firme la persona que retira la tarjeta en el momento de retirarla, y
 - d) Exigir que firme también el registro en el momento en que emita su voto.
 5. Con posterioridad a la votación (debe decidirse si diariamente o sólo al finalizar el acto) los presidentes de las comisiones deberán efectuar el escrutinio y levantar actas en formularios especiales que se les darán para este efecto.
Hecho lo anterior, entregarán estos formularios, los votos emitidos y los sobrantes, así como los registros, a la Secretaría General de la Universidad.

Declaraciones de las Facultades de Arquitectura y Urbanismo, Ciencias, Agronomía, Ciencias Económicas y Química y Farmacia. Posible acuerdo con la FECH. Se acuerda autorizar al Sr. Rector para continuar gestiones en busca de arreglo, dejar sin efecto la solicitud de reorganización de la Facultad de Filosofía y Educación y hacer declaración pública. (32a. or. 29-5-68)

Segunda Parte

1. Abierta la sesión, el señor Rector Subrogante da cuenta al H. Consejo Universitario que don Ramón Rodríguez Toro, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias y Medicina Veterinaria, le ha comunicado su determinación de renunciar a ese cargo, decisión que el señor Rector Subrogante ha lamentado profundamente. Solicita al Secretario General dé lectura a la carta que a este respecto le ha enviado el señor Rodríguez.

El Secretario General da lectura a la citada carta, que es del tenor siguiente: Santiago, mayo de 1968.

Señor

Don Ruy Barbosa

Rector Subrogante

Universidad de Chile

Presente.

Señor Rector,

la Facultad de Ciencias Pecuarias y Medicina Veterinaria que presidía en calidad de Decano, celebró, convocada por mí, sesión extraordinaria el día de ayer, destinada a tomar conocimiento y a debatir las últimas incidencias universitarias.

Una fracción formada por diez profesores formuló en mi contra apreciación